

RESOLUCIÓN NÚMERO 61 /2026

AUMENTO DE INSCRIPCIÓN DE ABOGADOS DE EXTRAÑA JURISDICCION-

VISTO:

Que en virtud de lo que dispuesto en el ARTÍCULO 22: El Patrimonio de la Caja se formará con los siguientes recursos.... Inciso f): Con la tasa de inscripción que abonará cada profesional al matricularse o reinscribirse como activo, el que será fijado por el Consejo...

CONSIDERANDO

Que considerando lo que establece nuestra ley en referencia a los ABOGADOS DE EXTRAÑA JURISDICCION en su art. 7... *Los profesionales matriculados no radicados en la Provincia que realicen trámites o actividades judiciales o administrativas, aunque fueren habituales en la Provincia, no tendrán los beneficios previsionales ni de asistencia social, pero deberán cumplir y efectuar los aportes a que los trámites profesionales obligan, en la iniciación de las acciones y al cobrar los honorarios.-*

En cumplimiento de lo establecido y en consideración a la realidad económica y costo de vida actual, resulta viable incrementar los montos que se encuentran en vigencia.--

Siendo importante que cada decisión guarde una razonable vinculación con la protección y contención que se brinda al afiliado, sin desatender naturalmente a la integridad patrimonial de la Caja.-

Teniendo en consideración que último aumento fue en OCTUBRE de 2025, resulta necesario acomodar el aporte a la realidad económica actual, considerando así también en forma pormenorizada el informe presentado por el Secretario Administrativo de la Caja.-

Es propicio dejar sentado que el importe de la Inscripción, se fijará en referencia al valor de la UMA (Unidad de Medida Arancelaria), que a sus efectos publique el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY, y por consiguiente el aumento será en igual porcentaje y fecha -

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Establecer a partir del 10/06/2026, el valor de la INSCRIPCIÓN a esta CAJA establecido en el ART. 22 INC. F, para ABOGADOS/AS de EXTRAÑA JURISDICCION, en el valor equivalente a DOCE (12) UMA (UNIDAD DE MEDIDA ARANCELARIA) .-

ARTÍCULO 2°) Se hace saber que el aumento del valor de la inscripción, se realizará en forma AUTOMÁTICA, cada vez que aumente el valor de la UMA, en igual fecha y porcentaje.-

ARTÍCULO 3°) Así también se informa que dicho monto podrá ser pagado con TARJETA DE CREDITO (BANCARIA) hasta 3 cuotas sin interés.-

ARTÍCULO 4°) Por Secretaría Letrada de CAPSAP, procédase a notificar, protocolizar y, cumplido, archivar.



DR. EDUARDO JOSÉ ROMEO
VOCAL TITULAR
CAPSAP



DR. JOSÉ ANIBAL CONTRERAS
VOCAL TITULAR
C.A.P.S.A.P.



CAMARERA DE PARAGUAY
Presidente
CAPSAP